



Ordenanza

Número: 20

Serie: 2016-17

Para establecer el Cargo por el Uso de las Servidumbres de Paso de las Propiedades Públicas y Utilidades del Municipio de Barranquitas por los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones, Cable TV y Utilidades Similares; para autorizar al Director de Finanzas a facturar y cobrar los cargos aquí establecidos; para imponer penalidades; y para otros fines

Por Cuanto: Diversas empresas de telecomunicaciones y cable tv han venido utilizando las servidumbres municipales para desarrollar y operar sus negocios sin hacer pago alguno al Municipio por el uso de las mismas.

Por Cuanto: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" define en su Artículo 1.002, "**Servidumbre Municipal**", como el derecho que se le reconoce a los municipios para imponer el pago de una licencia o permiso a entidades privadas por el uso de servidumbres de paso aéreas, terreras o soterradas dentro de la jurisdicción municipal y ubicadas en vías públicas municipales.

Por Cuanto: De igual forma, el referido estatuto define "**Servidumbre de Paso**", como toda área arriba, debajo o encima de las calles, encintados, aceras, cunetones, puentes, paseos, franjas de estacionamientos o entradas presentes y futura propiedad o a ser propiedad del municipio y adquirida, establecida, especializada o destinada para propósitos de servicios de utilidades o instalaciones de telecomunicaciones.

Por Cuanto: El Artículo 2.002, (Inciso e), de la Ley 81 **supra**, faculta a los municipios a:

(e) Imponer a las compañías de telecomunicaciones, cable TV y utilidades privadas que lleven a cabo negocios u operaciones en el municipio, el cobro por el uso y el mantenimiento de las servidumbres de paso que utilicen para instalar y mantener su infraestructura y equipo.

Por Cuanto: La Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico le impartió su aprobación al Reglamento Núm. 7547, denominado como: *Reglamento para el Cobro de Derechos por el Uso y Mantenimiento de las Servidumbres de Paso Municipales a las Compañías de Telecomunicaciones y Televisión por Cable*. En dicho Reglamento se establece, entre otros, los cargos por el uso de las servidumbres a ser establecidos y cobrados por los municipios. Los cargos fueron establecidos, tomando en consideración los siguientes principios:

- (1) El cargo debe representar el costo actual y debe estar atado a la proporción o por ciento de uso de la servidumbre de paso por la compañía en particular a la cual se le impone el cargo.
- (2) El cargo a imponerse cumplirá con los siguientes criterios: ser justo y razonable, ser competitivamente neutral y no ser discriminatorio.
- (3) El cargo a imponerse a las compañías de televisión por cable tomará en consideración el tope máximo establecido por las leyes y reglamentos federales aplicables.

Por Cuanto: El Artículo 2.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios a aprobar ordenanzas con penalidades por violaciones a las mismas con penas de multa no mayor de mil dólares (\$1,000.00) o penas de restricción domiciliaria, servicios comunitarios o reclusión de hasta un máximo de noventa (90) días, a discreción del tribunal. Las ordenanzas con sanciones penales entrarán en vigor diez (10) días después de haber sido publicadas en un periódico de circulación general y de circulación regional.

Por Cuanto: Con base a lo anteriormente expresado, el Municipio de Barranquitas ha determinado establecer los cargos por el uso de las servidumbres a las compañías de telecomunicaciones y cable tv, así como los cargos por diversas actividades relacionadas y las multas y penalidades por violación a la presente Ordenanza.

Por Tanto: Ordénese por la Legislatura Municipal de Barranquitas, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el miércoles, 22 de febrero de 2017:

Sección 1ª. Toda empresa, negocio, entidad, corporación o individuo dedicado a la provisión de servicios de cable tv, telecomunicaciones y utilidades similares vendrá obligado a pagar al Municipio de Barranquitas los siguientes cargos:

a. Cargo por trámite de solicitud de uso de servidumbres de paso municipales

Este cargo tiene el propósito de recuperar los costos de tramitar la solicitud de uso de servidumbre. Incluye costos de registro, procesamiento, aprobación, establecimiento y entrada a sistema o base de datos, archivo de planos y otras actividades administrativas relacionadas con la solicitud de uso de las servidumbres. Este cargo se podrá establecer tomando en consideración todos los costos actuales, directos y cuantificables o atribuibles a la solicitud de uso de servidumbre, incurridos por el municipio. Los cargos estarán debidamente fundamentados y evidenciados mediante un procedimiento y programa para tramitar solicitudes de permisos, y la contabilización y evidencia de los costos incurridos. El cargo por el trámite de la solicitud será equivalente a una cantidad que inicialmente no exceda de doscientos cincuenta dólares (\$250.00), pagadero al presentarse la solicitud. Luego del primer año, el municipio podrá cobrar por el trámite de cada solicitud, tomando en consideración el costo de los empleados involucrados en el trámite de dicha solicitud de uso, más el costo de la porción de las instalaciones físicas utilizadas para dicha solicitud, más la sumatoria del costo de cada mobiliario y equipo utilizado, dividido por la vida útil de éstos; todo esto multiplicado por el por ciento del tiempo dedicado por los empleados involucrados en tramitar las solicitudes radicadas, con arreglo a la fórmula descrita. En cuanto al cargo por la tramitación de una solicitud de uso de servidumbre de paso municipal, equivale al cargo total dividido entre la cantidad de solicitudes radicadas, con arreglo a la fórmula descrita.

b. Cargo por inspección de las obras construidas o instaladas en servidumbres de paso municipales

Este cargo tiene el propósito de recuperar los costos de realizar inspecciones a las obras instaladas, construidas o en construcción en las servidumbres de paso municipales; y los costos relacionados con la inspección de los trabajos de mantenimiento que se realicen en dichas servidumbres.

Incluye costos de registro de los trabajos inspeccionados, informe de inspección, aprobación de los trabajos realizados, mantenimiento de base de datos, archivo de documentos y planos. Este cargo se establecerá tomando en consideración todos los costos directos y cuantificables atribuibles a la inspección del proyecto, incurridos por el municipio. Los cargos estarán debidamente fundamentados y evidenciados mediante un procedimiento y programa para inspeccionar los trabajos incluidos en los permisos otorgados por el municipio y la contabilización y evidencia de los costos incurridos. El cargo de inspección será equivalente a una cantidad que inicialmente no exceda de cien dólares (\$100) por evento. El municipio podrá cobrar hasta tres (3) inspecciones, *motu proprio*, aunque podrá realizar cuantas estime necesarias. Cualquier inspección adicional a cobrarse será a solicitud del proyectista. Después del primer año de vigencia de este Reglamento, el Municipio podrá solicitar una revisión del cargo, tomando en consideración el costo de los empleados involucrados en el trámite de las inspecciones de las servidumbres de paso municipal, más el costo de la porción de las facilidades físicas utilizadas, incluyendo la transportación, más la sumatoria del costo de cada mobiliario y equipo utilizado, dividido por la vida útil de éstos; todo esto multiplicado por el por ciento del tiempo dedicado por los empleados involucrados en inspeccionar las servidumbres de paso municipales, con arreglo a la fórmula descrita.

c. Cargo por excavación y/o degradación de las estructuras en las servidumbres de paso municipales

Este cargo tiene el propósito de recuperar los costos directos y cuantificables o atribuibles a las excavaciones en las servidumbres de paso municipales y los costos relacionados con la reducción en la vida útil y el deterioro de la integridad estructural del pavimento. El cargo por excavación y/o degradación se establecerá tomando en consideración todos los costos directos y cuantificables o atribuibles al proyecto incurridos por el Municipio en reparar y restaurar las áreas intervenidas. Este cargo nunca podrá exceder el cargo de la repavimentación completa de la carretera a lo largo de la excavación. El cargo será debidamente justificado mediante evidencia y contabilización del costo de la excavación o degradación de la estructura del pavimento, el aumento en su depreciación, así como por la reducción en su vida útil. El cargo por excavación o degradación será de una cantidad que inicialmente no excederá al equivalente de \$33.00 por pie cuadrado de pavimento impactado por la excavación. Para determinar el costo unitario de la estructura, así como el aumento en la depreciación como consecuencia de la excavación o invasión, el Municipio deberá hacer referencia a estudios reconocidos del comportamiento de pavimentos. Dicho cargo se calculará considerando una cantidad base, más el costo causado por la degradación.

d. Cargo por el uso de las servidumbres municipales

Este cargo se impone por razón del uso de las servidumbres de paso municipales. El cargo por el uso de la servidumbre de paso municipal se calculará tomando en consideración: (1) la extensión del uso de las servidumbres de paso municipales, medida en términos de pies lineales; o (2) los cargos impuestos en una o más jurisdicciones en circunstancias similares. Este cargo se determinará multiplicando el total de los pies lineales de servidumbre utilizados por las compañías, a razón de \$0.02 por pie lineal, pagadero anualmente.

- Sección 2ª. Se autoriza al Director de Finanzas del Municipio a facturar y cobrar los cargos aquí establecidos y a llevar a cabo todas las gestiones útiles y necesarias para lograr los fines y propósitos de esta Ordenanza.
- Sección 3ª. Se dispone que cualquier persona, empresa, negocio, compañía o individuo que opere una empresa o negocio para la provisión de servicios de cable tv, telecomunicaciones y utilidades similares vendrá obligada a presentar al Municipio la siguiente información:
- a. **número de pies lineales de las servidumbres municipales dentro de la jurisdicción del Municipio de Barranquitas que viene utilizando para su empresa o negocio para la provisión de servicios de cable tv, telecomunicaciones o utilidades similares**
 - b. **De interesar la instalación del uso de nuevas líneas por las servidumbres del Municipio de Barranquitas, vendrá obligada a presentar una solicitud para que el Municipio autorice la misma. Además, deberá pagar los cargos por ese servicio, según dispuesto en esta Ordenanza.**
 - c. **De interesar la inspección de alguna instalación, deberá hacer la correspondiente solicitud al Municipio de Barranquitas, mediante el pago de los cargos aquí establecidos.**
 - d. **De interesar realizar una excavación en las servidumbres municipales del Municipio de Barranquitas, vendrá obligada a presentar una solicitud para que el Municipio autorice la misma. Además deberá pagar los cargos por ese servicio, según dispuesto en esta Ordenanza.**
- Sección 5ª. Cualquier persona que viole las disposiciones de esta Ordenanza y convicta que fuere podrá ser castigada con penas de multa no mayor de mil dólares (\$1,000.00) o penas de restricción domiciliaria, servicios comunitarios o reclusión de hasta un máximo de noventa (90) días, a discreción del tribunal.
- Sección 6ª. Esta Ordenanza entrará en vigor dentro del término de diez (10) días una vez la misma sea publicada en un periódico de circulación general y de circulación regional.
- Sección 7ª. Esta Ordenanza deberá ser enviada a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, a la Oficina de Finanzas del Municipio de Barranquitas y al Director de Obras Públicas del Municipio de Barranquitas.

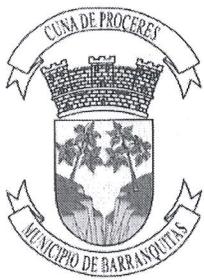


Miguel Á. Santini Colón
Presidente

Zulaika Rodríguez Luna
Secretaria Interina

SOMETIDA ANTE MI CONSIDERACIÓN Y FIRMADA POR MÍ: 23/FEBRERO/2017

Francisco López López
Alcalde



Legislatura Municipal Barranquitas, Puerto Rico

Estado Libre Asociado de Puerto Rico • Gobierno Municipal Autónomo de Barranquitas • PO Box 250 Barranquitas, PR 00794

Ordenanza: 20 *Certificación* **Serie:** 2016-17

Yo, Zulaika Rodríguez Luna, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal de Barranquitas, Puerto Rico, CERTIFICO que la anterior es **Copia Fiel y Exacta** de la Ordenanza aprobada por este Organismo en:

| | | | |
|--------|----------------------------------|-------|------------------|
| Sesión | Ordinaria | Hora | 7:00 PM |
| Fecha | miércoles, 22 de febrero de 2017 | Lugar | Sala de Sesiones |

Firmada por el Hon. Francisco López López, Alcalde jueves, 23 de febrero de 2017

Intitulada Para establecer el Cargo por el Uso de las Servidumbres de Paso de las Propiedades Públicas y Utilidades del Municipio de Barranquitas por los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones, Cable TV y Utilidades Similares; para autorizar al Director de Finanzas a facturar y cobrar los cargos aquí establecidos; para imponer penalidades; y para otros fines

A moción del (de la) Legislador(a) Municipal de Barranquitas, PR Hon. Alberto Luis Rosario Rivera

Secundada por el (la) Legislador (a) Municipal de Barranquitas, PR Hon. Juan Carlos Torres Cintrón

La votación para dicha medida fue la siguiente:

| LEGISLADORES MUNICIPALES | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENIDO | AUSENTE |
|--------------------------------------|---------|-----------|-----------|---------|
| 1) Hon. Miguel Ángel Santini Colón | •• | | | |
| 2) Hon. Rafael Rodríguez Santiago | •• | | | |
| 3) Hon. Juan Carlos Torres Cintrón | •• | | | |
| 4) Hon. Jovita Flores Palos | •• | | | |
| 5) Hon. María Isabel Torres González | •• | | | |
| 6) Hon. Alberto Luis Rosario Rivera | •• | | | |
| 7) Hon. José Luis Alvarado Arroyo | | | | •• |
| 8) Hon. Viviana López Martínez | •• | | | |
| 9) VACANTE | — | — | — | — |
| 10) VACANTE | — | — | — | — |
| 11) VACANTE | — | — | — | — |
| 12) Hon. Héctor Luis Santiago Torres | •• | | | |
| 13) Hon. Kelvin Martín Meléndez Cruz | •• | | | |
| 14) VACANTE | — | — | — | — |

EN TESTIMONIO DE LO CUAL y para remitir a los lugares relacionados para conocimiento y trámites que corresponda, libro la presente bajo mi firma y Sello Oficial del Cuerpo Legislativo del Gobierno Municipal Autónomo de Barranquitas, Isla de Puerto Rico.




Zulaika Rodríguez Luna
Secretaria Interina de la Legislatura